

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Ejecutante: IDALYS ESTHER TRESPALACIOS PACHECO  
Ejecutado: JOSÉ PAULINO SÁNCHEZ CASADIEGO  
Rad. No. 2018-00430-00

Valledupar, veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Fue allegado memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante en el cual solicita la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación (fl.52).

Reunidos los requisitos formales de ley, procederá el despacho a declarar terminado el presente proceso de conformidad con el artículo 461 del C. G del P.

Por lo brevemente expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE TERMINADO por pago total de la obligación, el proceso ejecutivo de alimento de la referencia, conforme se vio en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares existentes en el proceso, oficiase lo pertinente.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, archívese el presente asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CAC

Oficio No 1315

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
Secretario